

Informe Económico-Financiero

D. ANGEL MARÍA JAÉN BAYARTE, Interventor de Fondos de la COMARCA ALTO GÁLLEGO, habiendo examinado el proyecto de Presupuesto formado para el ejercicio económico de 2017, y de acuerdo con lo establecido en el art. 168.1 e y 4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante), así como en el art. 18.1 del RD 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la citada Ley en su aspecto presupuestario, tiene a bien emitir el siguiente informe en base a los siguientes:

Antecedentes:

- 1) El presupuesto que se presenta consolidado pertenece a la COMARCA ALTO GÁLLEGO.
- 2) El proyecto de presupuestos a que se contrae este informe y que se somete a la aprobación del Consejo Comarcal, asciende en sus estados de Gastos e Ingresos a 4.693.316,00 €, formado por tanto, sin déficit inicial.

El Presupuesto General Único para este ejercicio de 2018, resumido por Capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE 2018

INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €	
CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €	
CAPITULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	342.500,00 €	7,30%
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.324.116,00 €	92,13%
CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.700,00 €	0,04%
TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	4.668.316,00 €	99,47%

INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00 €	
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.000,00 €	0,53%
TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	25.000,00 €	0,53%
TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.693.316,00 €	

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	
TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS **4.693.316,00 €** 100,00%

GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	2.297.779,00 €	48,96%
-------------------------------	----------------	--------

CAPITULO 2 COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS	1.178.066,00 €	25,10%
CAPITULO 3 GASTOS FINANCIEROS	3.500,00 €	0,07%
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.051.652,00 €	22,41%
CAPITULO 5 FONDO DE CONTINGENCIA	43.007,84 €	0,92%
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	4.574.004,84 €	97,46%
GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	83.000,00 €	1,77%
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	83.000,00 €	1,77%
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.657.004,84 €	99,23%
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	36.311,16 €	0,77%
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	36.311,16 €	0,77%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.693.316,00 €	100,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.693.316,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.693.316,00 €	
<i>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (OBJETIVO ESTAB.PRES)</i>	36.311,16 €	
<i>AHORRO BRUTO (ING.CTES - GTOS.CTES)</i>	94.311,16 €	

3) Análisis de la situación económico-financiera

En cumplimiento de lo establecido en el art. 168.1-e) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en lo sucesivo), en lo señalado en las posteriores modificaciones a través de la Ley Orgánica 2/12, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera y del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico conviene reseñar los siguientes aspectos:

PRIMERO: Todos los presupuestos que integran el presupuesto General se presentan sin déficit inicial tal y como prevé el art. 165.4 del TRLRHL.

SEGUNDO: ESTIMACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESO: Las estimaciones de las previsiones de ingresos de las tasas comarcales, se han realizado teniendo en cuenta las Ordenanzas Fiscales aprobadas para el ejercicio 2018, ponderándose las bases, y la propia información de la liquidación del Presupuesto del 2017, ajustándose estrictamente en la cuantía de las mismas, y con la prudencia necesaria.

En cuanto a las transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma se han mantenido en el mismo importe que en el anterior ejercicio.

Se ha incluido la partida de convenios con la Comunidad Autónoma, referida a los servicios sociales en los programas de Dependencia, Refuerzo, IAM y Drogadicción y incrementándose con relación al ejercicio 2017.

Se ha dado de baja la partida de 50.00,00 € correspondiente al protocolo firmado con la Administración del Estado por la actuación en túneles, ya que no se ha renovado el convenio.

TERCERO: ESTIMACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El capítulo I ha aumentado debido al incremento del 1,5% en las retribuciones a personal, tal y como parece que establecerá la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, incluyendo también los puestos de trabajo temporal de personal de ayuda a domicilio, trabajador social, administrativo y educador para atender los casos de dependencia, financiados con cargo al convenio de Dependencia y Refuerzo. Dichos contratos se consideran por la Corporación de carácter urgente, para atender necesidades inaplazables y excepcionales.

En cuanto al resto de partidas de gastos se han mantenido en la mayoría de las partidas y cuantías respecto al 2017.

Los créditos que se recogen en los estados de gastos se consideran suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones exigidas a la Comarca, así como para hacer frente a los gastos de funcionamiento de los servicios que actualmente presta la Comarca y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

CUARTO: En cuanto al PLAN DE INVERSIONES y su financiación que establece el art. 169.I-d) del citado TRLRHL, queda convenientemente recogido en el documento presupuestario, el cual prevé no contratar ninguna operación de préstamo a largo plazo, dando cumplimiento de este modo a las previsiones del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Las inversiones se financian con cargo a una subvención de la DPH y con una pequeña partida de fondos propios.

QUINTO: Este Proyecto recoge la totalidad de la documentación prevista en el art. 168 del TRLRHL, así como los anexos financieros de previsión de movimientos y saturación del a deuda y programas de actuación de inversiones, estado de consolidación del presupuesto de acuerdo con las previsiones del art. 166.1 del mismo texto legal.

SEXTO: El ahorro bruto deducido del documento presupuestario, entendido como la diferencia entre los ingresos corrientes 4.668.316,00 €) y los gastos de esta misma naturaleza (4.574.004,84 €), alcanza la cifra positiva de 94.311,16 euros.

SÉPTIMO: El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, al 1 de enero de 2018 , asciende a 355.831,28 € y si le sumamos la operación de tesorería aprobada de 300.000,00 €, asciende a 655.831,28 €, lo que equivale al 14,13% de los Ingresos Liquidados por Operaciones Corrientes del Presupuesto del 2018.

OCTAVO: En cuanto al cumplimiento de la Estabilidad presupuestaria, informar que a raíz de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la General de Estabilidad Presupuestaria, es necesario que los presupuestos que elaboren, aprueben y ejecuten las entidades locales, se realice con carácter general en equilibrio o superávit presupuestario, computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema

Europeo de Cuentas, es decir medido como diferencia entre los capítulos 1 al 7 de gastos. En este presupuesto se cumple esta circunstancia, ya que en el caso del presupuesto de la Comarca esta magnitud es positiva y por importe de 36.311,16 €, por lo que se da cumplimiento a las previsiones de esta Ley.

Se fijan en otro informe el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en cuanto al cumplimiento de la regla del gasto, la reducción del déficit, y la estabilidad presupuestaria.

NÓVENO: Por lo que a los gastos de personal se refiere, se ha recogido el Anexo valorado de personal que contempla el incremento del 1,5% en las retribuciones del personal.

DÉCIMO: Señalar las dificultades puntuales de tesorería que puede ocasionar la demora en el pago de las transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Teniendo en cuenta que las transferencias de capital y corrientes de la Comunidad Autónoma a la Comarca que suponen el 90% de nuestro presupuesto de ingresos, están vinculadas directamente al número de competencias transferidas, se hace necesario recordar la importancia de que la Comarca no asuma gastos derivados de competencias no transferidas, ya que ello supondría detraer ingresos de nuestras obligaciones para financiar gastos que no son exigibles a esta administración.

UNDÉCIMO: Señalar la necesidad de que la retribuciones de cargos electos cumplan con lo señalado en el artículo 75 apartados 1.4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que permite que los miembros de las Corporaciones Locales perciban asistencias por la concurrencia a órganos colegiados e indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

Por último y además de las salvedades anteriores, quiero hacer hincapié una vez más, en la importancia de ejecutar los presupuestos ciñéndonos a las limitaciones que en ellos se recogen, evitando la ejecución de los gastos por encima de los créditos consignados en sus estados presupuestarios.

Para finalizar, señalar que conforme a lo dispuesto en el art. 168.4 del TRLRHL y, a juicio del que suscribe, el Proyecto de Presupuesto presentado por la Presidencia junto con todos sus anexos, y considerando que es efectiva la nivelación presupuestaria, se adecua al contenido de la legislación aplicable. El órgano competente para la aprobación del presupuesto es el Consejo Comarcal, con el quórum de MAYORÍA SIMPLE de miembros de la Corporación, siendo el trámite de aprobación del mismo el señalado en el art. 169 del TRLRHL, es decir:

- Aprobación inicial por el Consejo Comarcal.
- Exposición al público por plazo de 15 días, mediante inserción de anuncio en el BOP de Huesca, durante este plazo, los interesados legítimos podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.
- Resolución de éstas si las hubiera por el Consejo Comarcal, o en caso contrario, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.
- Inserción de anuncio en el BOP del Presupuesto definitivamente aprobado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, entrando en vigor una vez que se haya producido esta publicación.

- Remisión, simultáneamente al envío a que se refiere el apartado anterior, de copia del presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

No obstante, someto el presente informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio del Consejo Comarcal quien, como siempre, resolverá lo procedente.

Sabiñánigo, a 10 de Enero de 2018
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Ángel Jaén Bayarte